



RESOLUCION No 54

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de DIANA MARIA NARVAEZ”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: DIANA MARIA NARVAEZ
C.C./NIT: 1.003.811.352
No.: 34-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 34 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el **Acta de Reconocimiento** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **DIANA MARIA NARVAEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No **1.003.811.352**, por valor de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **6 de febrero de 2017** no han registrado pago por parte del señor **DIANA MARIA NARVAEZ**, por ende esté adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950)M/cte**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **DIANA MARIA NARVAEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **DIANA MARIA NARVAEZ**, identificado (a) con C.C No **1.003.811.352** por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
FUNCIONARIO EJECUTOR ICBF
REGIONAL HUILA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
DIANA MARIA NARVAEZ
Calle 84 A No 2 A-00 Barrio Dario echandia
Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-088365-
4100.
Fecha: 2017-02-20 12:32:26
Enviar a: DIANA MARIA NARVAEZ
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **DIANA MARIA NARVAEZ**
NIT/CC: 1003811352
No.: 34-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E-40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 54 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **DIANA MARIA NARVAEZ**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

Afectuosamente
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogada Ejecutora
Regional Huila

23



472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Pre-Admisión: 21/02/2017 15:29:18

Centro Operativo: PO-NEIVA

Orden de servicio: 7210269

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva

Dirección: C/LL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE

Referencia: Teléfono: 8604700

Ciudad: NEIVA, HUJILA

Nombre/Razón Social: DIANA MARIA NAVÁEZ

Dirección: CALLE 84A N° 2A-00, BARRIO DARIO ECHANDÍA

Ciudad: NEIVA, HUJILA

Departamento: HUJILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN715064050CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social: DIANA MARIA NAVÁEZ

Dirección: CALLE 84A N° 2A-00, BARRIO DARIO ECHANDÍA

Ciudad: NEIVA, HUJILA

Departamento: HUJILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN715064050CO

REMITENTE

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ

Dirección: C/LL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE

Referencia: Teléfono: 8604700

Ciudad: NEIVA, HUJILA

Nombre/Razón Social: DIANA MARIA NAVÁEZ

Dirección: CALLE 84A N° 2A-00, BARRIO DARIO ECHANDÍA

Ciudad: NEIVA, HUJILA

Departamento: HUJILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN715064050CO

VALORES

Peso Físico (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Declarado: \$0

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200

Observaciones del Cliente:

Dieta: *puente casa nueva*

Dice: *puente casa nueva*

Distribuidor:

Fecha de entrega:

C.C.:

Horario:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:

Observaciones:

Entrega de entrega: *22-2-17 23:27H*

Tel: *1046*

C.C.:



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor

DIANA MARIA NARVAEZ

Calle 84 A No 2 A-00 Barrio Dario echandia

Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-088365-
 4100
 Fecha: 2017-02-20 12:32:26
 Enviar a: DIANA MARIA NARVAEZ
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **DIANA MARIA NARVAEZ**
 NIT/CC: 1003811352
 No.: 34-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 54 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **DIANA MARIA NARVAEZ**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

Napoleon Ortiz Gutierrez
 Atentamente
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogada Ejecutora
 Regional Huila

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
	Dirección Errada	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	No Reside	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
		1 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	22/8/17	R	D	Fecha 2:	23/8/17
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:	Puerta Negra
C.C. Centro de Distribución:	Quintas Miradas			C.C. Centro de Distribución:	Casa Treña
Observaciones:	Edo. 7.12.061			Observaciones:	





Trazabilidad Web

N° Guía:

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas.

Find | Next



Guía No. RN724388442CO

Fecha de Envío: 10/03/2017 19:41:42

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 7312062

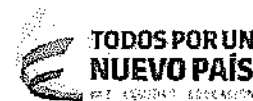
Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Teléfono: 8604700

Datos del Destinatario:

Nombre: DIANA MARIA NARVAEZ Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Dirección: CALLE 84 A N° 2A-00, BARRIO DARIOA ECHANDIA Teléfono:
Cartá asociada: Código envío paquete: Quién Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Código Operativo	Evento	Claves asociadas
10/03/2017 07:41 PM	PO.NEIVA	Admitido	
14/03/2017 06:02 PM	PO.NEIVA	Otros: cerrado 1ra vez- cargar siguiente turno	
21/03/2017 06:24 PM	PO.NEIVA	devolución entregada a remitente	



41-20000

Neiva,

Señor

DIANA MARIA NARVAEZCalle 84 A No 2 A-00 Barrio Dario echandia
Neiva-HuilaICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-126713-
4100

Fecha: 2017-03-09 12:27:05

Enviar a: DIANA MARIA NARVAEZ

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **DIANA MARIA NARVAEZ**
NIT/CC: 1003811352
Radicado: 34-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 54 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **DIANA MARIA NARVAEZ**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio





RESOLUCION No 54

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de DIANA MARIA NARVAEZ”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: DIANA MARIA NARVAEZ
C.C./NIT: 1.003.811.352
No.: 34-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 34 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el **Acta de Reconocimiento** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **DIANA MARIA NARVAEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No **1.003.811.352**, por valor de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certificó mediante Memorando de fecha **6 de febrero de 2017** no han registrado pago por parte del señor **DIANA MARIA NARVAEZ**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950)M/cte**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **DIANA MARIA NARVAEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **DIANA MARIA NARVAEZ**, identificado (a) con C.C No **1.003.811.352** por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

[Signature]
ORtiz Gutierrez
 Jefe de Oficina Ejecutiva
 Regional Huila

472 Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Dirección Errada	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
1 2 No Reside	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
Fecha 1: 13/3/17	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
Nombre del distribuidor:	1 2 Fuerza Mayor	Fecha 2: 14/3/17
Nombre del distribuidor:	C.C. P. Narvaez	Nombre del distribuidor:
Observaciones:	Centro de Distribución Neiva	Observaciones:

00
91 8080

Estamos cambiando el mundo